



## INFORME ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2017

### PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece lo siguiente:

“1. El Presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y de los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá informado por la Intervención y con los anexos y la documentación complementaria detallados en el apartado 1 del art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de explicar las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

### SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Principalmente la encontramos recogida en las siguientes normas:

- LRRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, por la que se



- aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
  - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
  - Normas de rango reglamentario aprobadas en los ejercicios 2001 y 2012 para la contención del déficit.

### **TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACION DE INGRESOS.**

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2017, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento de Rentas y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de las bases de datos de la contabilidad municipal.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

#### **A) Capítulo I: Impuestos Directos. PREVISION: 10.340.000,00 €. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 51,91%**

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles –rústica y urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el organismo autónomo SUMA, como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

#### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica**

Se mantienen las previsiones respecto al presupuesto del ejercicio 2016.

#### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**

Las previsiones derivadas de este tributo, gestionado íntegramente por SUMA Gestión Tributaria y que es el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, Se realiza la estimación a la vista de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2015 y de los estados de ejecución hasta la fecha del ejercicio 2016, teniendo en cuenta un posible incremento debido al procedimiento de regularización catastral llevado a cabo por el Catastro. La previsión de este incremento es moderada al no conocerse el impacto de manera fehaciente.



### **Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica**

Las previsiones relativas a este tributo directo han disminuido debido al estudio de los derechos reconocidos en los ejercicios 2016 y 2015 que revelan un presupuesto alcista en dichos periodos.

### **Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana**

La cuantificación de previsiones por este tributos se incrementan considerablemente como consecuencia de la modificación en los tipos impositivos regulados en la Ordenanza fiscal, sí como del incremento esperado en el número de operaciones sujetas a este impuesto.

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Se mantienen las previsiones del ejercicio 2016.

### **B) Capítulo II: Impuestos Indirectos PREVISION: 200.000 €. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 1,01%**

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto a las previsiones para 2017, se incrementan las del presupuesto 2017 a la vista de los datos de ejecución de 2015 y 2016.

### **C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos. PREVISION: 3.296,218,48 € PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 16,54%**

Este Capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de tasas, precios, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se han utilizado los datos de ejercicios precedentes, así como la previsión según las modificaciones llevadas a cabo en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017. Los datos así calculados no suponen variación significativa respecto al ejercicio 2016.

Cabe hacer algunas especificaciones:

#### **Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras:**

Se ha tomado en cuenta, para su previsión, la evolución que ha sufrido la tasa en los ejercicios 2015 y 2016, así como el trabajo que se está llevando a cabo respecto a inspección de locales con actividad comercial.

La evolución de este tributo está directamente relacionado con la evolución del IBI y de la actividad comercial de la ciudad.



### **Tasas Cementerio**

En estos servicios se ha actualizado la previsión a la baja, teniendo en cuenta la evolución de los ejercicios anteriores.

### **Tasa por Entrada de vehículos**

La previsión por este concepto se incrementa a la vista de los datos de ejecución de 2016 y de la actividad inspectora llevada a cabo por la policía municipal.

### **Multas por infracciones urbanísticas**

La previsión de Multas por Infracciones Urbanísticas se mantiene en las cifras del ejercicio 2016. Se trata de una magnitud muy volátil por lo que dicha previsión debe ser prudente.

### **D) Capítulo IV Transferencias Corrientes. PREVISION: 6.043.580,00. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES: 30,34%**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

A destacar:

#### Participación en los Tributos del Estado

Su previsión se incrementa respecto al 2016 al no existir liquidaciones definitivas negativas pendientes de devolución.

#### Subvenciones recibidas de la Administración General de la Comunidad Autónoma

Respecto a este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4 hemos de señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y técnicos responsables, al haberse hecho un importante esfuerzo de documentación, actualización y centralización de información.

Ante la incertidumbre de la política de fomento de la comunidad autónoma, se presupuesta tan sólo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación; respecto a aquellas subvenciones cuya cuantía y repercusión no se tiene seguridad al día de hoy se opta por no presupuestar y generar crédito cuando sea firme el compromiso de aportación.

### **E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales. PREVISION: 42.020,24. PORCENTAJE SOBRE CORRIENTES:: 0,20%**

Este Capítulo recoge los ingresos procedentes del patrimonio de la entidad local, y aquellos otros que o tienen la naturaleza de ingresos de derecho público, tales como intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes –estimados según la ejecución del ejercicio 2015 y la previsible evolución de los tipos de interés ofertados por las entidades bancarias. En este grupo se incluyen las concesiones administrativas correspondientes a concesiones



## **F) Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales**

No se prevé ningún ingreso por este concepto. Si se llegase a producir alguna enajenación durante 2017, se procederá, tal y como indica la normativa contable y presupuestaria, a destinar el importe correspondiente a la financiación de inversiones según su naturaleza instruyendo el correspondiente expediente de modificación de crédito, si procede.

## **G) Capítulo VII: Transferencias de Capital**

En este capítulo se reflejan las aportaciones de otras Administraciones destinadas a financiar inversiones municipales; al día de hoy no hay ningún compromiso firme de aportación, por lo que en caso de concederse alguna, será objeto de un expediente de generación de crédito.

## **H) Capítulos VIII Y IX**

No existen previsiones en cuanto a la concentración de operaciones de crédito a corto o largo plazo.

## **CUARTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 19.921.818,72 €, cifra superior a la cifra total de gastos. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba, por tanto, con un superávit de 286.793,48 euros. Ello es así para dar cumplimiento al artículo 193 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y terminar de enjuagar el remanente de tesorería negativo obtenido de la liquidación del ejercicio 2015

No existe, a la fecha, proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, si bien se ha considerado prudente la inclusión de un incremento del 1% en las previsiones del Capítulo I del presupuesto de gastos ante una posible subida salarial durante el ejercicio. Por otro lado, la amortización de plazas y diversas medidas adoptadas por la Corporación, en cumplimiento del Plan de Ajuste, motiva que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos se vea disminuido respecto al presupuesto del ejercicio 2016. En todo caso, el presupuesto se ajusta a los datos de la plantilla municipal y Anexo de Personal confeccionados e informados por el área de personal del Ayuntamiento de Novelda.

En relación con los contratos en vigor contenidos en el Capítulo II, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2016. Se ha tenido en cuenta las posibles revisiones de precios y las cuantías correspondientes al IVA según el tipo aplicable a cada contrato.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, con la lógica precaución derivada de la actual inestabilidad de los mercados financieros y considerando las nuevas condiciones de prudencia financiera aplicadas a las operaciones concertadas. Hay que destacar, en este punto, que el Ayuntamiento se encuentra a la espera de que, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se informe sobre la concertación de nueva operación de crédito motivada por la adhesión al Plan de Ordenación Municipal solicitado por esta entidad y que supondrá un substancial ahorro para las arcas municipales. No obstante, ante la falta de información a la fecha, ha sido necesario presupuestar el gasto previsto en gastos financieros derivados de operaciones de préstamos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, nº 1  
03660-Novelda  
Tel. 965 602690  
Fax: 965 605900

Se mantiene el criterio de Presupuestos anteriores sobre la creación del Capítulo V, con el fin de dotar mediante una aplicación presupuestaria: "Fondo de Contingencia", una provisión para atender determinados gastos, que respondan a necesidades imprevistas y no discrecionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se incluyen créditos con cargo al Capítulo VI de gastos que son financiados con recursos corrientes de la entidad

Respecto al VII de gastos, no cuenta en este Presupuesto con dotación, puesto que no se prevé conceder ninguna subvención con destino a la realización de inversiones nuevas.

Por último señalar que las cuotas de amortización previstas en el Capítulo IX, del ejercicio 2017, se corresponden con las amortizaciones de los préstamos en vigor, según el estado de la deuda que acompaña al presente presupuesto, incidiendo en lo ya expuesto en el Capítulo III.

Novelda, 22 de noviembre de 2016  
LA TÉCNICO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD  
(INTERVENTORA ACCIDENTAL)

Fdo: Rosa M<sup>a</sup> Díez Machín